



**AUDIENCIA ORAL PÚBLICA, DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,
ARTICULO 77 y 80 del C.P.T.S.S.**

EXPEDIENTE N°: **190013105002-2018000257-00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE CARDONA EGAS
APODERADO(A): Dr. ANTONIO LUNA URREA – C.C. No.14.989.881 – T.P. 58.322 del CSJ
DEMANDADO(A): SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
APODERADO(A): Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL– C.C. No. 34.546.611– T.P. 86.850 del CSJ
VINCULADO(A): IVONNE ALEXANDRA CARDONA EGAS
APODERADO(A): Dr. RICARDO MOTATO CONSTAIN– C.C. No. 1.061.700.925– T.P. 224.303 del CSJ
VINCULADO(A): OLGA GRACIELA PINZON BERNAL
CURADOR(A): Dr. DIEGO FERNANDO CARDENAS – C.C. No. 1.061. 685.005– T.P. 309.289 CSJ
VINCULADO(A): SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
APODERADO(A): Dr. RICARDO ANDRES MAZUERA NORIEGA – C.C. No. 19.494.907– T.P. 48.487del CSJ
VINCULADO(A): LUZ ESTELLA OROZCO VALENCIA
APODERADO(A): Dr. JHON MAURICIO BURBANO – C.C. No. 1.083.813.971– T.P. 336.081 del CSJ

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2 1er. piso.

Fecha de Audiencia: 01 de febrero de 2022, inicia 9:54 am, finaliza el 02 de febrero a las 4:56 pm.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y cincuenta y cuatro (9:54 a.m) de la mañana, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS en proceso ordinario laboral propuesto por el señor ANDRES FELIPE CARDONA EGAS en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, siendo vinculados: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, IVONNE ALEXANDRA CARDONA EGAS, OLGA GRACIELA PINZON BERNAL, y LUZ ESTELLA OROZCO VALENCIA proceso que se radica con el número **19001310500220180025700**.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA. Asistieron las partes y sus apoderados. El Dr. Antonio Luna Urrea, sustituyó poder que le fuera conferido por la parte demandante a la Dra. ANDREA SANCHEZ GARCIA identificada con C.C. 1.061.797.677 – T.P. No. 335.262 del CSJ, a quien se le reconoció personería para actuar.



AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación y se continúa con el trámite del proceso.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La apoderada de Porvenir S.A desiste de la excepción previa de “No comprender la demanda todos los listisconsortes necesarios”.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

La apoderada judicial de PORVENIR S.A solicita la debida integración del contradictorio vinculando a los señores JUAN SEBASTIAN CARDONA HERNANDEZ Y DAVID ANDRES CARDONA GARCIA como hijos y eventuales beneficiarios de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor PITAGORAS CARDONA VASQUEZ ocurrido el 29 de marzo de 2015.

La apoderada judicial de la parte demandante se opone y como sustento presenta en la audiencia, la cédula de ciudadanía del señor DAVID ANDRES CARDONA GARCIA, como la cédula de ciudadanía del señor JUAN SEBASTIAN CARDONA HERNANDEZ y su Registro Civil de defunción donde consta que falleció el 28 de mayo de 2015. Se dio traslado a las partes.

No resulta procedente la vinculación de JUAN SEBASTIAN CARDONA HERNANDEZ fallecido en la fecha indicada, ni de DAVID ANDRES CARDONA GARCIA que en la fecha del fallecimiento del señor PITAGORAS CARDONA VASQUEZ, contaba con 27 años de edad.

El Despacho **RESUELVE**,

1. Negar la petición elevada por la apoderada judicial de PORVENIR S.A en cuanto a la integración al contradictorio de los señores JUAN SEBASTIAN CARDONA HERNANDEZ (fallecido) y DAVID ANDRES CARDONA GARCIA, por las razones ya expuestas.
2. Sin costas.

Se da por saneado el proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se concreta este asunto en determinar si para el caso, el SEÑOR ANDRÉS FELIPE CARDONA EGAS, quien aduce una pérdida de capacidad laboral superior al 50%, cumple las condiciones legales para acceder al 100% de la pensión de sobrevivientes que reclama con ocasión del fallecimiento del señor PITAGORAS CARDONA VASQUEZ,



ocurrido el 29 de marzo de 2015. Se analizará si procede la excepción de pago propuesta por SEGUROS ALFA y la de prescripción formulada por PORVENIR S.A

ESTA PROVIDENCIA QUE DA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la demanda, incluido los documentos aportados al momento de decidir la solicitud de integración del contradictorio.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de los señores DIORLEY MARIN, EDILMA SERNA DE MUÑOZ y ROYER EDUARDO BENAVIDES LEMOS.

La apoderada judicial de la parte demandante desiste del testimonio de los señores EDILMA SERNA DE MUÑOZ, ROYER EDUARDO BENAVIDES LEMOS y DIORLEY MARIN. La petición fue aceptada por el despacho

El despacho en virtud del art.54 del CPTSS, decreta de oficio el interrogatorio de parte de la señora LUZ ESTELLA OROZCO VALENCIA.

De igual forma, corrige y decreta el testimonio de la señora VANESSA AGREDO EGAS.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte a ANDRES FELIPE CARDONA EGAS, e IVONNE CARDONA EGAS.

No se decreta el testimonio de OLGA GRACIELA PINZON BERNAL, en tanto, se encuentra representada mediante curador Ad-Litem.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte al demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE VINCULADA IVONNE ALEXANDRA CARDONA EGAS



DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE VINCULADA LUZ ESTELLA OROZCO

No fueron solicitadas.

PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM DE OLGA GRACIELA PINZON BERNAL

No fueron solicitadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Se realizó el interrogatorio de parte a los señores: **ANDRES FELIPE CARDONA EGAS, LUZ ESTELLA OROZCO e IVONNE ALEXANDRA CARDONA EGAS.**

TESTIMONIAL: Se recepcionó el testimonio de la señora **VANESSA AGREDO EGAS.**

ESTA PROVIDENCIA QUE DA NOTIFICADA EN ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSION

Escuchados los Alegatos de Conclusión, se procede a dictar sentencia, para lo cual ha de constituirse el suscrito Juez en Audiencia de Juzgamiento.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

El despacho considera necesario hacer un receso hasta el 02 de febrero del 2022 a las 4:00 pm para efectos de proferir sentencia.

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero. Declarar probada la excepción de improcedencia de la revocatoria de la pensión de sobrevivientes reconocida a partir del 29 de marzo de 2015 por la AFP PORVENIR a la señora OLGA GRACIELA PINZON BERNAL en su condición de cónyuge del afiliado fallecido PITAGORAS CARDONA VASQUEZ, por las razones expuestas en esta audiencia de juzgamiento.

Segundo. Negar las demás pretensiones de la demanda.



Tercero. CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante y en favor de PORVENIR S.A. Se estiman las agencias en derecho en una suma igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente y que será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

Cuarto. En caso de que esta decisión no fuera apelada, súrtase el grado jurisdiccional de consulta en los términos del artículo 69 del CPTSS.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Teniendo en cuenta que tanto la apoderada judicial de la parte demandante como el apoderado de la parte vinculada IVONNE ALEXANDRA CARDONA EGAS interpone el recurso de apelación el Despacho,

RESUELVE: 1º. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por apoderada judicial de la parte demandante y el apoderado judicial de la señora IVONNE ALEXANDRA CARDONA EGAS contra la sentencia proferida dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, en consecuencia, se dispone REMITIR el expediente digital a la sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán para que se surta su trámite, previa anotación de su salida en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Se termina cuatro y cincuenta y seis (4:56: p.m.) de la tarde de hoy 2 de febrero de 2022.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

NATALIA MARIN FLOR
Secretaria Ad Hoc